



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 19/08/2020, 12/04/2021 y 17/05/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 28 de junio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00246-00

Vista la nota secretarial que antecede, en atención a las solicitudes allegadas los días 19 de agosto de 2020 y 12 de abril de 2021, provenientes del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes informada dentro del proceso que allá cursa radicado con el consecutivo No. 630014003007-2016-00003-00, NO SURTE EFECTOS LEGALES, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto calendaro 04 de abril de 2017.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, a través del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad.**

De otra parte, no es procedente darle trámite a la solicitud de terminación por desistimiento tácito elevada el pasado 17 de mayo de 2021 por el codemandado HECTOR FABIO CAMPEON GONGORA, ya que como se indicó previamente el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Ahora bien, revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se logró advertir que para el presente asunto existen títulos judiciales descontados al ejecutado Campeón Góngora con posterioridad a la terminación del presente proceso, por lo que al no haberse acatado por parte de su pagador la cesación en los descuentos de su salario, en virtud de lo cual se ordena expedir oficio con destino al pagador del Municipio de Armenia, informando que mediante auto de fecha 04 de abril de 2017, se dio la terminación del presente proceso y ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 20 de abril de 2015, la cual fue comunicada con los oficios N° 0368 del 20/04/2015 y 386 del 28/2015 (los cuales quedaron sin efecto alguno).

Expídase y remítase el respectivo oficio con destino al Pagador del Municipio de Armenia, a través del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad.**



Así mismo, con base en lo anterior y de conformidad a lo ordenado dentro del numeral séptimo de la parte resolutive del auto de fecha 04 de abril de 2017, se ordena que por secretaria se realice la devolución de los depósitos judiciales que se le han seguido descontando al demandado HECTOR FABIO CAMPEON GONGORA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41a7cb2a5984d54b9f63afcac48a2a5ec4fbcfe7a510fedf4d29f927257e8b81

Documento generado en 28/06/2021 02:02:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**